

**Aprueban el Convenio de Reestructuración de Obligaciones por Concepto de Honras de Aval,
a celebrarse entre el MEF y SEDAPAL**

DECRETO SUPREMO Nº 223-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 185-80-EF, se aprobó el Convenio de Crédito Financiero entre la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, con garantía de la República del Perú, y un grupo de bancos franceses encabezados por La Banque de París et des Pays Bas, hasta por US\$ 9 174 426,00 (NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinados a financiar el 15% de los suministros de origen francés, gastos locales, reservas por Obras Civiles, Escalamiento y Supervisión de Obras;

Que, por Decreto Supremo Nº 160-82-EFC, se aprobó el Contrato de Garantía celebrado entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, a efectos de garantizar la operación de endeudamiento externo concertada por SEDAPAL y el BIRF hasta por US\$ 40 600 000,00 (CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinados a financiar el Programa de Emergencia de Agua Potable 1982 1983 "Proyecto de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado para Lima" cuyas condiciones financieras fueron aprobadas por dicha norma legal;

Que, debido al incumplimiento en el pago de tales obligaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas honró los avales otorgados por un monto total ascendente a US\$ 22 559 977,45 (VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 45/100 DOLARES AMERICANOS);

Que, de acuerdo con el Procedimiento de Aprobación y Recuperación de las Honras de Aval aprobado por el Decreto Supremo Nº 043-99-EF, se ha actualizado el monto adeudado, que al 31.12.2000 asciende a US\$ 53 484 907,44 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE Y 44/100 DOLARES AMERICANOS) y se ha negociado la suscripción de un convenio a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales SEDAPAL cancelará los adeudos;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Convenio de Reestructuración de Obligaciones a ser suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas y SEDAPAL;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 17) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase el Convenio de Reestructuración de Obligaciones por Concepto de Honras de Aval a ser celebrado entre el Ministerio de Economía y Finanzas y SEDAPAL, destinado a establecer los términos y condiciones bajo los cuales dicha empresa cancelará el monto adeudado por dicho concepto, que al 31.12.2000 asciende a US\$ 53 484 907,44 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE Y 44/100 DOLARES AMERICANOS), que consta de 6 (seis) cláusulas y 3 (tres) anexos, que forman parte de este dispositivo legal.

Las condiciones contenidas en el Convenio de Reestructuración de Obligaciones mencionado en el párrafo anterior comprenden un plazo total de quince (15) años, que incluye tres (3) años de gracia, el primero de los cuales será de gracia absoluta, mediante veinticinco (25) cuotas

semestrales, igual y consecutivas, devengando una tasa de interés LIBOR a 6 meses más 1%; y una tasa de mora del 2,5% adicional a la tasa de interés sobre el monto total del vencimiento impago.

Artículo 2.- Autorízase al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir el Convenio de Reestructuración de Obligaciones que se aprueba por el artículo precedente.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas